

NOTA INFORMATIVA

EXPEDIENTE Nº 202616400087

ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN LOTE DE LOCALES DISTRIBUIDOS EN TRES ESTACIONES PARA DESTINARLOS A ASEOS DE PAGO EN ESPACIOS PÚBLICOS

En relación con el expediente referenciado, se da respuesta a la consulta recibida el día 9 de junio de 2026.

Consulta:

Consulta sobre el criterio de valoración "Cronograma de apertura de los locales".

Entendemos que la fórmula de puntuación calcula el plazo medio de apertura promediando los tres plazos (D_1 , D_2 y D_3), donde cada plazo se mide como el número de días naturales desde la fecha de entrega del primer local hasta la fecha de apertura efectiva de cada uno de los tres locales.

Para calcular este plazo medio, los licitadores necesitan la fecha de entrega del primer local, así como una referencia de las fechas de entrega de los demás locales incluidos en la licitación. Sin embargo, no hemos podido identificar la fecha de entrega del local de Murcia en la documentación de la licitación. ¿Es correcto asumir que el cómputo de los plazos parte de la fecha de entrega del primer local para los tres emplazamientos? Si no es así, ¿podrían aclarar qué fecha de entrega debe utilizarse para el local de Murcia al calcular el plazo medio para este criterio de adjudicación?



Respuesta:

El Cuadro de Características del Contrato (CCC), en el apartado 12.f), indica que “el licitador deberá presentar un cronograma detallado con los plazos de apertura al público con actividad comercial real de los tres locales, contados a partir de la fecha de entrega del primer local”.

El Pliego de Condiciones Particulares establece, en su apartado 17, que “la entrega del inmueble se realizará a partir de la adjudicación y una vez formalizado el contrato correspondiente.”

En cuanto a las fechas de entrega de los locales incluidos en la licitación, a pesar de que no se indica la fecha exacta en la licitación, en el mismo apartado 12.f) del CCC también se aclara que “en caso de que la entrega de algún local se vea retrasada por causas imputables a ADIF/ADIF-Alta Velocidad, dicho retraso no se considerará incumplimiento del cronograma por parte del adjudicatario.”

Fdo.: Jesús Ángel Sebastián
Jefe Comercial Este
Subdirección Comercial Territorial

